



**AUTORIZA A SERVIU COMO ENTIDAD PATROCINANTE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DEL DECRETO SUPREMO N°49, DE 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**-8607**

VALPARAÍSO,

**30 DIC 2015**

**VISTOS:**

- a.) Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
- b.) La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c.) Decreto Ley N°1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d.) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e.) El artículo 16, inciso primero y segundo del DFL n°29, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre el Estatuto Administrativo;
- f.) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397, del año 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, modificado por el Decreto N°22, del año 2013, publicado en el Diario Oficial el 11 de marzo del año 2014.
- g.) Decreto Supremo N°49, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reemplazado por el Decreto Supremo N°105, (V. y U.) del 8 de septiembre del año 2014;
- h.) Oficio N°10649 de fecha 10 de diciembre del año 2015, de don Manuel León Saa, Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Valparaíso, en que solicita a esta Seremi de Vivienda y Urbanismo autorización para que el SERVIU pueda constituirse como EGIS, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Supremo N°105, del año 2014;
- i.) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j.) El D.S. 37 (V. y U.), de 28 de marzo de 2014, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial en la Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 inciso final del Decreto Supremo N°49, del año 2011, reemplazado por el Decreto Supremo N°105 de año 2015, establece "El SERVIU podrá actuar como Entidad Patrocinante, previa autorización del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a petición fundada del Director del SERVIU respectivo. La actuación del SERVIU como Entidad Patrocinante será regulada mediante resoluciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo."
2. Que, mediante el oficio N° N°10649 de fecha 10 de diciembre del año 2015, de don Manuel León Saa, Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Valparaíso, realizó la petición fundada a esta Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, en el sentido de obtener la autorización para actuar como Entidad Patrocinante, respecto de los Proyectos de Fondo Solidario de Vivienda Elberg II y Elberg III, pertenecientes a la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS) "Consultora Hilarión" RUT: 76.094.280-4, desarrollados en el Cerro La Cruz de Valparaíso.
3. En el mencionado oficio se informa que la EGIS Hilarión Limitada, desarrolló los proyectos habitacionales Elberg II y Elberg III, cuyas obras fueron ejecutadas por la empresa Constructora Benavente e Inspeccionadas por la Consultora Lival. Los plazos de término contractual de ambos conjuntos habitacionales se vencían el 21 de noviembre del año 2013 (Elberg II), y el 23 de enero del año 2014 (Elberg III), lo que evidencia una serie de atrasos e inconvenientes ocurridos durante la ejecución del proyecto, que no le son imputables a la EGIS, que

corresponden a la gestión de la Empresa Constructora Benavente, y que han significado un evidente menoscabo económico para Hilarión Limitada.

4. En consecuencia esta autoridad, certificando que los antecedentes presentados por SERVIU Región de Valparaíso, son fundados, determina que corresponde se otorgue autorización para que actúe como Entidad Patrocinante de respecto de los Proyectos de Fondo Solidario de Vivienda Elberg II y Elberg III, pertenecientes a la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS) "Consultora Hilarión", desarrollados en el Cerro La Cruz de Valparaíso.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZÁSE** a SERVIU Región de Valparaíso, para actuar como Entidad Patrocinante respecto de los Proyectos de Vivienda denominados Elberg II y Elberg III, ubicados en el Cerro La Cruz de Valparaíso, y que corresponden al Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N°49, del año 2011, reemplazado por el Decreto Supremo N°105 de año en curso, y que pertenecen a la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS) "Consultora Hilarión", en atención a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Supremo antes mencionado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO CANDIA LLANCAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**





**DISTRIBUCIÓN**

- SERVIU de la Región de Valparaíso
- Archivo.

